

# JESÚS BENAVIDES LIMA

## NOTARIO DE BARCELONA

### PRESUPUESTO INFORMATIVO ACEPTACIÓN DE HERENCIA

**Supuesto de Hecho:** "El difunto tiene la vecindad civil catalana. Su patrimonio esta principalmente compuesto por un solo inmueble. No estaba casado, era viudo o, en caso de estar casado se encontraba sujeto al régimen de separación de bienes. Por último, se considera que la extensión de la escritura alcanzara los 20 folios".

**GRUPO FISCAL nº 1:** Supuesto en el que heredan dos hijos menores de 21 años al 50% cada uno.

IMPORTE TOTAL HERENCIA	NOTARIA	IMPUESTO	REGISTRO	GESTION	PROVISION DE FONDOS
50.000 €	802,84 €	- €	182,97 €	181,50 €	1.167,31 €
75.000 €	880,78 €	- €	218,95 €	181,50 €	1.281,23 €
100.000 €	923,88 €	- €	248,61 €	181,50 €	1.353,99 €
150.000 €	992,97 €	- €	296,86 €	181,50 €	1.471,33 €
200.000 €	1.050,45 €	- €	332,48 €	181,50 €	1.564,43 €
250.000 €	1.107,92 €	34,00 €	368,11 €	181,50 €	1.691,53 €
300.000 €	1.165,40 €	101,75 €	403,73 €	181,50 €	1.852,38 €
400.000 €	1.223,17 €	348,61 €	439,20 €	181,50 €	2.192,48 €
500.000 €	1.280,64 €	747,87 €	467,71 €	181,50 €	2.677,72 €
600.000 €	1.338,12 €	1.439,36 €	496,19 €	181,50 €	3.455,17 €

**GRUPO FISCAL nº 2:** Hereda el cónyuge y la legitima los dos hijos del cónyuge ambos mayores de 21 años.

IMPORTE TOTAL HERENCIA	NOTARIA	IMPUESTO CÓNYUGE	IMPUESTO HIJOS LEGITIMA	REGISTRO	GESTION	PROVISION DE FONDOS
50.000 €	854,38 €	- €	- €	198,69 €	181,50 €	1.234,57 €
75.000 €	891,43 €	- €	- €	223,34 €	181,50 €	1.296,27 €
100.000 €	936,92 €	- €	- €	244,16 €	181,50 €	1.362,58 €
150.000 €	1.027,91 €	8,28 €	- €	287,03 €	181,50 €	1.504,72 €
200.000 €	1.109,50 €	24,76 €	- €	326,53 €	181,50 €	1.642,29 €
250.000 €	1.176,54 €	45,61 €	- €	351,66 €	181,50 €	1.755,31 €
300.000 €	1.243,59 €	69,68 €	- €	376,80 €	181,50 €	1.871,57 €
400.000 €	1.355,07 €	140,48 €	- €	426,71 €	181,50 €	2.103,76 €
500.000 €	1.431,68 €	215,84 €	- €	469,38 €	181,50 €	2.298,40 €
600.000 €	1.508,33 €	298,88 €	- €	512,01 €	181,50 €	2.500,72 €

**GRUPO FISCAL nº 3:** Heredan dos hermanos del causante al 50% cada uno de la masa hereditaria.

IMPORTE TOTAL HERENCIA	NOTARIA	IMPUESTO	REGISTRO	GESTION	PROVISION DE FONDOS
50.000 €	802,84 €	3.946,68 €	182,97 €	181,50 €	5.113,99 €
75.000 €	880,78 €	6.809,41 €	218,95 €	181,50 €	8.090,64 €
100.000 €	923,88 €	9.672,14 €	248,61 €	181,50 €	11.026,13 €
150.000 €	992,97 €	17.843,43 €	296,86 €	181,50 €	19.314,76 €
200.000 €	1.050,45 €	26.840,58 €	332,48 €	181,50 €	28.405,01 €
250.000 €	1.107,92 €	35.837,73 €	368,11 €	181,50 €	37.495,26 €
300.000 €	1.165,40 €	44.834,89 €	403,73 €	181,50 €	46.585,52 €
400.000 €	1.223,17 €	71.977,22 €	439,20 €	181,50 €	73.821,09 €
500.000 €	1.280,64 €	99.786,61 €	467,71 €	181,50 €	101.716,46 €
600.000 €	1.338,12 €	127.595,99 €	496,19 €	181,50 €	129.611,80 €

**GRUPO FISCAL nº4:** Supuesto en el que hereda una persona sin parentesco con el causante.

IMPORTE TOTAL HERENCIA	NOTARIA	IMPUESTO	REGISTRO	GESTION	PROVISION DE FONDOS
50.000 €	661,51 €	7.330,00 €	160,69 €	181,50 €	8.333,70 €
75.000 €	696,05 €	12.995,00 €	184,82 €	181,50 €	14.057,37 €
100.000 €	724,79 €	18.660,00 €	202,63 €	181,50 €	19.768,92 €
150.000 €	782,27 €	30.530,00 €	238,25 €	181,50 €	31.732,02 €
200.000 €	811,15 €	48.040,00 €	255,99 €	181,50 €	49.288,64 €
250.000 €	839,89 €	65.550,00 €	270,24 €	181,50 €	66.841,63 €
300.000 €	868,62 €	83.060,00 €	284,48 €	181,50 €	84.394,60 €
400.000 €	926,10 €	119.760,00 €	312,99 €	181,50 €	121.180,59 €
500.000 €	983,57 €	169.200,00 €	341,48 €	181,50 €	170.706,55 €
600.000 €	1.041,05 €	218.640,00 €	369,99 €	181,50 €	220.232,54 €

[ Ver Dorso ]

# JESÚS BENAVIDES LIMA

## NOTARIO DE BARCELONA

En los anteriores cuadros se muestran los siguientes conceptos:

**NOTARIA:** los honorarios notariales se calculan en base al Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios. A la hora de calcular el coste notarial de una escritura de aceptación de herencia se tienen en cuenta múltiples factores (número de herederos, valor de los bienes o dinero que componen la herencia, extensión del documento, el número de copias a expedir, etc.). Las cifras ofrecidas anteriormente son meramente orientativas partiendo de un supuesto de hecho concreto como se indica inicialmente.

**IMPUESTO:** el impuesto a pagar está calculado de acuerdo a la Ley 19/2010, de 7 de junio, de regulación del Impuesto de Sucesiones y donaciones. El montante a pagar dependerá especialmente de dos factores: 1) del parentesco del causante y la persona que hereda; 2) del valor de los bienes o dinero a heredar. En caso de un inmueble, su valor se deberá calcular a partir del mínimo fiscal que fija la Agencia Tributaria. Dicho importe se obtiene del valor catastral multiplicado por un coeficiente de la población (y código postal) donde reside el bien. El importe a pagar en el impuesto depende del grado de parentesco entre causante y los herederos. Se establecen los siguientes grupos: **Grupo 1** : Hijos y Nietos menores de 21 años del Donante; **Grupo 2:** Cónyuge | Hijos y Nietos mayores de 21 años | Padres y Abuelos del Donante; **Grupo 3:** Hermanos | Tíos | Sobrinos | Suegros | Yerno | Nuera del Donante; **Grupo 4:** Resto de casos o sin Parentesco con el Donante.

**REGISTRO:** los honorarios registrales se calculan en base al Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad. A la hora de calcular el coste registral de inscribir una escritura de aceptación de herencia también se tienen en cuenta múltiples factores (principalmente, el valor de los bienes a inscribir, el número de herederos y el número de registros de la propiedad involucrados).

**GESTIÓN:** los honorarios de gestión los fija libremente cada notaría. No existe una Ley que regule o límite los mismos. Por gestión debe entenderse: la liquidación y pago de impuestos, así como la presentación de la escritura de aceptación de herencia en el registro o registros correspondientes. El importe que cobra la notaría por gestión es fijo (como se refleja en los cuadros anteriores). No obstante, dicho importe puede verse incrementado en 50 € más IVA (cuando la escritura de aceptación de herencia tenga que inscribirse en más de un registro de la propiedad diferente).

**Se trata de un presupuesto meramente informativo y no vinculante.** En caso de estar interesado en mayor información personalizada a su caso concreto simplemente debe contactar con nuestro departamento de presupuestos y fiscal en el correo electrónico [presupuestos@jesusbenavides.es](mailto:presupuestos@jesusbenavides.es)